



ASQ

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

VERBAL - SIMULACIÓN

ELIAS CARRILLO FLOREZ C.C. 13.846.477

LUZ MARLENE CARRILLO FLOREZ C.C. 63.319.772

LIBARDO CARRILLO FLOREZ C.C. 91.224.479

MARIA DENIS CARRILLO FLOREZ C.C. 37.920.189

680014003011-2022-00117-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que en audiencia celebrada el 06/12/2023, este Despacho ordenó oficiar al BANCO AGRARIO para que informara si la señora a MARIA DELIA FLOREZ CARRILLO y/o MARIA DELIA FLORES DE CARRILLO identificada con la cédula de ciudadanía cédula 27.995.021, tuvo algún vínculo con la entidad financiera, y de ser así, se allegara el extracto bancario de la misma, con el fin de corroborar el pago de la indemnización de la que se ha hecho referencia en el proceso; teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna frente a dicho requerimiento, pese a haberse realizado el envío del oficio No. 3099 como consta en el archivo No. 82 del expediente digital, considera el Despacho aplazar la diligencia programada para el día 20/02/2024, en aras de garantizar que se cuente con todas las pruebas al momento de proferir sentencia, y evitar trasgresión a derechos fundamentales de las partes, quienes gozan de la prerrogativa de solicitar, aportar, practicar, controvertir todo el material probatorio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el próximo **MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para continuar con la diligencia programada dentro del proceso de la referencia, concretamente culminar las actividades previstas en el artículo 373 del C.G del P., la cual se desarrollará de manera virtual, tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020.

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, razón por la cual se le solicita a las partes, apoderados y testigos que deberán estar conectados quince (15) minutos antes de la hora de la diligencia, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono). El link a través del cual se realizará la diligencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/20737467>.

TERCERO: REQUERIR al Dr. HERNANDO CHICA ZUCCARDI en su condición de Presidente del BANCO AGRARIO (hernando.chica@bancoagrario.gov.co), y al Dr. HUGO FERNANDO CALERÓN FUQUEN en su condición de Gerente Regional Oriental (hugo.calderon@bancoagrario.gov.co), para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirva informar las razones por las cuales no ha dado respuesta al Oficio N° 3099 del 06/12/2023 notificado en la misma fecha, en el que se requirió para que informara si la señora MARIA DELIA FLOREZ CARRILLO y/o MARIA DELIA FLORES DE CARRILLO identificada con la cédula de ciudadanía cédula 27.995.021, tuvo algún vínculo con la entidad financiera, y de ser así, remita el extracto bancario de la misma.

En caso de no recibir respuesta, se procederá a iniciar el correspondiente desacato, como quiera que dicha solicitud es necesaria para continuar con el presente proceso.

Asimismo, se le requiere para que, en caso de considerarlo pertinente, informe el nombre, número de cédula y correo de notificaciones, de la persona encargada de dar respuesta al oficio remitido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ